

razones técnicas se pueda hacer efectivo en nómina el referido incremento.

En Mérida a 5 de diciembre de 2005.

Por la Junta de Extremadura:

La Consejera de Presidencia. Fdo.: Casilda Gutiérrez Pérez.

El Director General de la Función Pública. Fdo.: Pío Cárdenas Corral.

Por las Centrales Sindicales:

CSI-CSIF. Fdo.: Juan Manuel Tello Muñoz.

U.G.T. Fdo.: José I. Luis Cansado.

CC.OO. Fdo.: José María Rosado Montero.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 85, de 26 de julio de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 111 de 2005, promovido por Don Alfonso Javier Doncel Luengo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución sancionadora dictada en el expediente nº 673/2003, de fecha 18 de marzo de 2005" ha recaído sentencia con fecha 26 de julio de 2005 que ha devenido firme.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 85, dictada el 26 de julio de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"FALLO: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado D. Miguel A. Villalba Doblás, en nombre y representación de D. Alfonso Doncel Luengo, contra las resoluciones mencionadas en el encabezamiento de esta sentencia, por lo que declaramos su disconformidad a derecho al apreciar la caducidad del expediente sancionador, debiendo procederse a su inmediato archivo. Sin costas."

En Mérida a 12 de enero de 2006.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 22 de diciembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la Vereda de la Senda. Tramo: completo en todo su recorrido por el término municipal de Fuente de Cantos.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Senda. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Fuente de Cantos. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 29 de marzo de 2005, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 3 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante